

# Yo Celebro la Diversidad

**Cartilla para la garantía de derechos  
de personas con Orientación Sexual e  
Identidad de Género Diversas  
OSIGD - LGBTI**





## **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Carlos Alfonso Negret Mosquera**

*Defensor del Pueblo*

**Jorge Enrique Calero Chacón**

*Vicedefensor del Pueblo*

**Diana Rodríguez Uribe**

*Defensora Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género*

## **Elaboración de la Cartilla**

**Magda Marleny Cardenas Suárez**

*Asesora - Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género*

**Andrea Katherine Reyes**

*Consultora ACNUR*

**Juan José Verhelst López (capítulo 4)**

*Contratista - Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género*

Yo Celebro la Diversidad: Cartilla para la garantía de derechos de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas OSIGD – LGBTI<sup>1</sup>

ISBN 978-958-8895-95-6



Andrea Katherine Reyes • Diseño de Rutas, infografías y carátulas

Cristian Andrés Pérez Benavides • Diseño de Portada

Alejandra Medina Barragán • Diseño Publicación

YC Group Publicidad • Impresión

Bogotá D.C. - 2018

---

<sup>1</sup> La Defensoría del Pueblo utiliza la expresión “personas con orientación sexual e identidad de género diversas”, relativa a todas aquellas que se identifican con una orientación sexual fuera de la heterosexualidad y con una identidad y expresión de género construida por fuera de la obligatoriedad social que se impone al sexo de nacimiento. Esto de ninguna manera desconoce el poder simbólico y movilizador del acrónimo LGBTI, pero sí tiene la intención de incluir a cualquier persona que hace parte de esta población sin sentirse identificada con alguna de estas identidades políticas.

# Contenido

Presentación	5
1. ¿Qué hace la Defensoría del Pueblo por mis derechos?	7
2. ¿Qué conceptos debo saber?	10
3. ¿Cuál es el origen de la movilización social por los derechos de las personas OSIGD?	14
4. ¿De dónde vienen mis derechos?	16
5. ¿Cómo están reconocidos mis derechos a nivel internacional?	21
6. ¿Cómo exigir mis derechos?	26
7. ¿En dónde puedo encontrar la Defensoría del Pueblo en mi región?	39



La discriminación y violencia contra las personas con orientación sexual e identidad de género diversas-LGBTI, sigue siendo una práctica naturalizada en diferentes escenarios sociales y culturales. Esta situación genera múltiples barreras en el goce efectivo de los derechos humanos de esta población, que se traduce en un acceso desigual a condiciones mínimas de vida digna y de realización personal.

Teniendo en cuenta este escenario, el Estado Colombiano ha reconocido progresivamente su obligación estatal de adoptar medidas diferenciales a su favor, lo cual se ha reflejado en la expedición de legislación y jurisprudencia que buscan prevenir y reparar la violencia que se suscita en razón a la orientación sexual e identidad de género.

Igualmente, las diferentes instancias creadas para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales de derechos humanos, que han sido ratificados por Colombia, han reconocido que la orientación sexual y la identidad de género son categorías prohibidas de discriminación.

A pesar de estos avances, la Defensoría del Pueblo entiende que existen múltiples obstáculos en la práctica para que lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales puedan acceder de manera efectiva a sus derechos. Partiendo de este reconocimiento, y como parte de su misión constitucional de promoción, defensa y protección de los derechos humanos, presenta la publicación *'Yo Celebro la Diversidad: Cartilla para la Garantía de los Derechos de las Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas-LGBTI'*.

Esta Cartilla, publicada gracias al apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados-ACNUR, es una herramienta pedagógica dirigida a las personas OSIGD y a quienes defienden sus necesidades e intereses, para acercarlas a sus derechos y a las rutas de garantía y protección.

Los insumos presentados en esta publicación, son resultado del trabajo permanente de acompañamiento e incidencia en relación con la garantía plena de los derechos de esta población, que ha venido adelantando la Defensoría a través de su Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género.

La Defensoría con estos contenidos pretende familiarizar a la ciudadanía con el trabajo que hacemos en relación con los derechos de las personas OSIGD, así como con conceptos básicos para el abordaje de la diversidad sexual y de género, aspectos relevantes de la movilización social por causas y los derechos que se predicen tanto a nivel nacional como internacional. Este documento también presenta las rutas de exigibilidad de derechos diseñadas por la entidad y el directorio institucional para su atención.

En este sentido, *'Yo Celebro la Diversidad: Cartilla para la Garantía de los Derechos de las Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas-LGBTI'* se constituye como una apuesta por acercar a las personas con OSIGD a sus derechos

y por facilitar su acceso a las rutas de protección y garantía de los mismos, por brindar mayor información a funcionarios/as acerca del tema, ratificando así, nuestro compromiso institucional de continuar velando por la protección y garantía de los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, por promover su participación en la defensa de sus derechos y por continuar celebrando la diversidad.



CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA  
*Defensor del Pueblo*

# 1. ¿Qué hace la Defensoría del Pueblo por mis derechos?



La Defensoría se enfoca en las siguientes acciones:

- Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
- Organizar y dirigir la Defensoría Pública en los términos que señale la ley.
- Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.
- Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.
- Invocar el derecho de Hábeas Corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.
- Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.
- Rendir informes al Congreso de la República sobre el cumplimiento de sus funciones.

## Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género

La Defensoría del Pueblo con el fin de proteger y garantizar los Derechos Humanos de las personas con orientación sexual e identidad de género diversas - LGBTI, creó por medio de la Resolución 063 de 2014 la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, con el propósito de:



**Artículo 2. Promover, divulgar y defender los derechos humanos consagrados en instrumentos internacionales en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario y del derecho interno, respecto de las mujeres, la población lesbiana, gay, bisexual, transgénero e intersexual - LGBTI - y de cualquier persona, grupos de personas o minoría víctima de diversas formas de violencia y/o discriminación en razón a su identidad de género o sexual, a través del desarrollo de acciones para la promoción de su derechos, el acceso a la justicia, y la prevención de la violencia, visibilización y denuncia.**



La Delegada cuenta con la figura de “Duplas de Género” en las Defensorías Regionales, quienes son equipos de profesionales que desde una mirada jurídica y psicosocial, desarrollan acciones de prevención, acompañamiento, asesoría jurídica, atención psicosocial a casos de violencia basada en género, violencia por prejuicio y discriminación y la activación de rutas para la respuesta institucional.

Desde esta Delegada se ha insistido en:

- Toda violencia hacia las personas en razón a su orientación sexual e identidad de género constituye una violación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.
- Se requiere de una actuación especializada que propenda por el restablecimiento integral de derechos y que reconozca el sufrimiento y los impactos diferenciales frente a la violencia basada en género y la violencia por prejuicio naturalizada en nuestra sociedad.

Las funciones principales de la Delegada en relación a los Derechos de las Mujeres y las personas OSIGD:

9

### **PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN**

- Formación en Derechos Humanos de Mujeres y personas OSIGD
- Proponer Rutas para la prevención especializadas
- Fortalecimiento a organizaciones sociales

### **ATENCIÓN Y PROTECCIÓN**

- Líneas de acción para la atención y protección de VBG y Violencia por prejuicio
- Asesoría, orientación y acompañamiento psicojurídico
- Proponer Rutas de atención y prevención especializadas
- Seguimiento al cumplimiento institucional
- Fortalecimiento interno de la entidad

### **MONITOREO Y VISIBILIZACIÓN DE SITUACIÓN DE DDHH**

- Seguimiento al cumplimiento constitucional de marcos normativos y jurisprudenciales de Derechos de Mujeres y personas OSIGD
- Evaluación permanente de la situación de Derechos Humanos

### **ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

- Activación de Rutas para el acceso a justicia y protección
- Participación en espacios interinstitucionales
- Pronunciamientos y recomendaciones

## 2. ¿Qué conceptos debo saber?

Estos conceptos son un punto de partida para el abordaje asertivo de los derechos de las personas OSIGD, así mismo, facilitan la comprensión de categorías conceptuales presentadas en esta cartilla, las cuales fueron elaboradas a partir de un lenguaje común, con base en los desarrollos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Alto Comisionado para los Refugiados-ACNUR, la Organización de los Estados Americanos (OEA), Naciones Unidas y la Defensoría del Pueblo.



# GÉNERO

Refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado que se atribuye a las diferencias biológicas.

## IDENTIDAD DE GÉNERO

La vivencia interna e individual del género tal y como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

## EXPRESIÓN DE GÉNERO

Es la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado.

## CISGÉNERO

Cuando la identidad de género de la persona corresponde con el sexo asignado al nacer.

## TRANSGÉNERO

Son aquellas personas cuyo sexo biológico no corresponde con la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a éste. Una persona trans puede construir su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos.

## FEMENINO/A

## MASCULINO/A

## OTRO

## HOMBRE TRANS

Persona que al nacer fue asignado como mujer en razón a su genitalidad, pero construye una expresión de género desde la masculinidad.

## MUJER TRANS

Persona que al nacer fue asignado como hombre en razón a su genitalidad, pero construye una expresión de género desde lo femenino.

# TRANSGÉNERO

## TRAVESTIS

Son aquellas que expresan su identidad de género ya sea de manera permanente o transitoria mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico. Ello puede incluir la modificación o no de su cuerpo.

## TRANSFORMISTAS

Hombres o mujeres que representan personajes del sexo opuesto. Ocasional - Artístico.

## TRANSEXUALES

Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y que optan por una intervención médica (hormonal, quirúrgica, o ambas) para adecuar su apariencia física a su realidad psíquica, espiritual y social.

Adicionalmente, para entender y analizar la violencia y las afectaciones diferenciales en razón a la identidad y expresión de género de las que han sido víctimas las personas OSIGD, es importante tener en cuenta los siguientes conceptos:

Concepto	Definición
Personas con orientación sexual e identidad de género diversas - OSIGD	La Defensoría del Pueblo utiliza la expresión “personas con orientación sexual e identidad de género diversas”, relativa a todas aquellas que se identifican con una orientación sexual fuera de la heterosexualidad y con una identidad y expresión de género construida por fuera de la obligatoriedad social que se impone al sexo de nacimiento. Esto de ninguna manera desconoce el poder simbólico y movilizador del acrónimo LGBTI, pero sí tiene la intención de incluir a cualquier persona que hace parte de esta población sin sentirse identificada con alguna de estas identidades políticas.
Discriminación con base en la orientación sexual, identidad y expresión de género	Se entiende como toda distinción, exclusión y restricción de una persona en razón a su orientación sexual, identidad y expresión de género, que tenga por objeto o por resultado, anular y menoscabar el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.
Violencia basada en Género	Es toda acción de violencia causada por un ejercicio del poder, fundamentado en estereotipos sobre lo femenino y lo masculino y las relaciones desiguales entre hombres y mujeres en la sociedad. Está cimentada sobre referentes culturales que reproducen la valoración de lo masculino en detrimento de lo femenino y favorecen el ejercicio del poder a través de actos de agresión o coerción en contra de las mujeres, por el simple hecho de serlo, así como de quienes no encajan en los parámetros de género y sexualidad dominantes, como las personas transgénero, lesbianas, bisexuales y hombres gay.
Violencia por prejuicio	Es una forma de violencia de género impulsada por el deseo de castigar a quienes se considera que desafían las normas sociales de género y de sexualidad, por tanto es una violencia que se da en razón a la orientación sexual e identidad de género de las personas. Comprende la violencia como un fenómeno social, no como un hecho aislado.  Analiza el contexto social y cultural en el que sus víctimas han vivido, además de los prejuicios que han construido sus victimarios y la motivación que los lleva a cometer esos actos de violencia.
Violencia Sexual Correctiva	Es una de las manifestaciones más extremas de la violencia por prejuicio, en el que una persona es víctima de violencia sexual en razón a su orientación sexual real o percibida e identidad de género, buscando que se “corrija” la orientación sexual de la persona o se consiga que “actúen” de acuerdo al mandato cultural construido alrededor del género.
Violencia Institucional	Analiza la forma como las instituciones contribuyen a fomentar, profundizar y legitimar los prejuicios y la violencia contra algunos sectores sociales. Analiza las acciones institucionales que, en el desarrollo concreto de sus funciones, por acción o por omisión, causan o permiten que la violencia se reproduzca, no la previenen, la fomentan o la omiten, amenazando la materialización de los derechos humanos.

La CIDH entiende que esta discriminación puede manifestarse de manera directa (intencional o “por objeto”) e indirecta (involuntaria o “por resultado”), y que ésta puede ser de facto –cuando ésta se manifiesta de hecho o en la práctica- o de jure –cuando se origina en la ley o norma.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Protocolo para la orientación psicojurídica a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno. Defensoría del Pueblo. Bogotá, 2012.

CIDH. Una mirada a la violencia contra personas LGBTI en América: un registro que documenta actos de violencia entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2014. Comunicado de Prensa CIDH153A/14. Revisado el 13 de junio de 2014. Ver en

<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/153a.asp>

Concepto	Definición
Patologización	<p>Es una acción que relaciona la construcción de la identidad de género de personas trans con problemas de salud, por tanto, susceptibles de tratamiento médico.</p> <p>Las categorías médicas patologizantes y estigmatizantes que se relacionan con la identidad y la expresión de género son utilizadas para justificar y someter a personas trans, incluyendo jóvenes, a esterilizaciones, tratamientos hormonales, cirugías y evaluaciones psiquiátricas de manera forzada o coercitiva, y para condicionar o imponerles mayores barreras para el ejercicio de sus derechos humanos.</p> <p>Estas clasificaciones obstaculizan el acceso de personas trans a transformaciones corporales seguras, lo que ha conducido a muertes prematuras y prevenibles que resultan de procedimientos inseguros y clandestinos.</p>
Definición de violencia contra la mujer	Se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
Enfoque de género	Busca visibilizar y desnaturalizar los condicionamientos socioculturales que establecen y mantienen desigualdades de poder entre hombres y mujeres, implica analizar las consecuencias e impactos de estas inequidades en los campos políticos, sociales, laborales, económicos, etc.
Perspectiva de género	Es el proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad institucional planificada, incluidas leyes, normas, políticas o programas. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres y de los hombres, sean un elemento integrante para la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad.
Enfoque diferencial	Es una expresión del derecho a la igualdad, que busca remover barreras para el acceso a los derechos y adelantar medidas afirmativas de reconocimiento para poblaciones que tradicionalmente han sido discriminadas. Se dirige a superar las desigualdades entre estas poblaciones, lo que implica entender sus realidades específicas e identificar múltiples situaciones que les impiden materializar sus derechos, necesidades e intereses.
Enfoque interseccional	Es una herramienta de análisis que permite comprender las situaciones que resultan del cruce o interacción de varios factores o causas de discriminación; este enfoque, busca identificar la forma en que esta interacción genera experiencias específicas de violencia, que se cruzan con las inequidades de género.

MAINETTI JA. La medicalización de la vida. *Electroneurobiología*. 2006; 14(3). p.71-89

CIDH. Dainius P ras, Patologización: ser lesbiana, gay, bisexual y/o trans no es una enfermedad. Comunicado de prensa de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). 064/16. Revisado el 13 de junio de 2018. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/064.asp>

Artículo 2. Ley 1257 de 2008 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

ONU MUJERES. Incorporación de la perspectiva de género. En <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gender-mainstreaming>. Página consultada el 17 de marzo de 2017.

CHACARTEGUI, C. Mujer, discriminación múltiple y exclusión social. En: Pérez de la Fuente, Oed.) "Mujeres: Luchando por la Igualdad, Reivindicando la Diferencia". Madrid: Dykinson. 2010. p. 40.

### 3. ¿Cuál es el origen de la movilización social por los derechos de las personas OSIGD?

El enfrentamiento entre la fuerza pública y personas OSIGD que se divertían en el bar "Stone Wall" el 28 de Junio de 1969, en Manhattan-Estados Unidos es considerada como la primera protesta masiva de lesbianas, gays y transgénero en su larga lucha por el respeto y la igualdad de sus derechos. La necesidad de organizar y preparar estas protestas llevó a la creación de varias organizaciones sociales en el mundo.

En Colombia, en los años 40, desde la clandestinidad, apareció el primer grupo de liberación gay bajo el nombre de "Los Felipitos", compuesto por hombres gay de clase alta. En los años 70, se conformó el Movimiento de Liberación Homosexual en Colombia (MLHC) liderado por Manuel Velandia y León Benhur Zuleta Ruiz, quienes se convirtieron en unos de los referentes obligados al hablar de la historia de este movimiento.

Solo hasta el año 2001, con el apoyo del Proyecto Planeta Paz, se logró la visibilización de organizaciones sociales de lesbianas, gays, bisexuales y transgénero que hasta la fecha no contaban con agendas sociales articuladas. Planeta Paz se propuso apoyar al sector LGBT y apoyar su participación e interlocución con otros sectores sociales populares desde donde nace la propuesta reivindicativa de este Movimiento "Mi cuerpo es territorio de paz" donde se estudiaba la situación de las personas LGBT respecto al conflicto social y armado en algunas regiones de nuestro país.

Las reivindicaciones políticas se materializan en la Movilización Social que se realiza cada 28 de Junio en muchos países del mundo y en el nuestro, en donde, más allá de reivindicar derechos, posiciona discursos, significados que se construyen alrededor de la interacción y en relación con la experiencia de vida y el contexto social y político vivido.

Por lo tanto, la exigencia y la organización social para reclamar el cumplimiento de la responsabilidad del Estado frente a los derechos humanos, contribuyen a la democratización de la sociedad, a la extensión y la reconfiguración del ejercicio de la ciudadanía.

Las personas OSIGD cuentan con un acumulado de lucha y movilización social que debe hacerse visible y estar protegida por la ciudadanía y el Estado, a fin de contribuir a prevenir y sancionar actos de violencia por prejuicio tan arraigados en nuestra sociedad.

Es importante posicionar y visibilizar fechas conmemorativas relacionadas con la lucha y el posicionamiento de los Derechos de las personas OSIGD, así como reconocer algunos de sus símbolos con los cuales se identifican, generando unidad y movilización.



Bandera del Arco iris: creada por Gilbert Bake en 1978, cada color representando un componente de esta población.



La bandera representa los colores tradicionales para vestir a los niños (azul) y a las niñas (el rosa) y el blanco es el centro para quienes se encuentran en transición o aquellos que se mantienen neutrales entre un género y otro.

## 4. ¿Cómo están reconocidos mis derechos a nivel internacional?

Desde la fundación de las Naciones Unidas en 1945, los diferentes tratados de derechos humanos a nivel universal y regional, han consagrado catálogos de derechos que deben ser respetados y garantizados a todos los seres humanos, sin distinción de raza, color, sexo, idioma o cualquier otra condición social. A pesar de ello, no fue sino hasta el año 2006, con la primera declaración conjunta de varios Estados realizada ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre derechos humanos de las personas OSIGD, cuando se comenzó a reconocer que la orientación sexual y la identidad de género son categorías protegidas por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

A pesar de que a la fecha no existe un instrumento vinculante (obligatorio) que consagre derechos específicos para las personas con OSIGD, diferentes mecanismos de las Naciones Unidas, han definido los derechos de esta población a partir de los catálogos generales de derechos contenidos en diferentes instrumentos internacionales.

A continuación se presentan los principales pronunciamientos que son vinculantes para Colombia o de interpretación autorizada, en relación a los derechos de las personas con OSIGD tanto el Sistema Universal como en el Interamericano de Protección de Derechos Humanos.

SISTEMA UNIVERSAL (NACIONES UNIDAS)		
ÓRGANO O MECANISMO EMISOR	NOMBRE/REFERENCIA DEL PRONUNCIAMIENTO	ASPECTOS MÁS RELEVANTES
Comité de derechos Humanos	Caso Toonen vs Australia (Comunicación N° 488/1992)	Se reconoce por primera vez que las prácticas sexuales consentidas entre adultos están protegidas por el derecho a la vida privada, contenido en el art. 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual fue ratificado por Colombia.
Noruega en nombre de 54 Estados	Declaración Conjunta entregada en 2006 ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU	El primer llamado conjunto de varios Estados, para que los órganos de las Naciones Unidas se pronunciaran sobre violaciones de derechos humanos basadas en la orientación sexual e identidad de género.
Comité de Derechos Humanos	Caso X vs Colombia (Comunicación N° 1361/2005)	El Comité declaró que el Estado Colombiano violó el art. 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos al negarle al autor de la petición, la pensión de sobreviviente con fundamento en su orientación sexual. Se establece que hubo un trato discriminatorio en el acceso a las prestaciones pensionales.

SISTEMA UNIVERSAL (NACIONES UNIDAS)		
Argentina en nombre de 66 Estados	Declaración sobre orientación sexual e identidad de género entregada en 2008 ante la Asamblea General de la ONU	Se pide el fin de las violaciones de derechos humanos basadas en la orientación sexual y la identidad de género. Colombia hizo parte de esta declaración.
Consejo de Derechos Humanos	Resolución sobre Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (L.9/Rev.1). Presentada por Sudáfrica y Brasil al Consejo de Derechos Humanos en 2011 y aprobada con 23 votos a favor.	Encomienda al Alto Comisionado de los Derechos Humanos de la ONU investigar los alcances de la discriminación por orientación sexual e identidad de género en todo el mundo, así como establecer de qué forma la legislación internacional puede contribuir en cada país a erradicar la homofobia y la transfobia. Fue la primera resolución sobre el tema aprobada en la ONU.
Consejo de Derechos Humanos	Resolución sobre Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (A/HRC/RES/27/32) Presentada por Colombia, Brasil, Chile y Uruguay en 2014 y aprobada con 25 votos a favor.	Solicita una actualización del informe presentado por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. Colombia fue uno de los Estados patrocinadores de esta resolución.

SISTEMA INTERAMERICANO (ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS)		
ÓRGANO O MECANISMO EMISOR	NOMBRE/REFERENCIA DEL PRONUNCIAMIENTO	ASPECTOS MÁS RELEVANTES
Asamblea General de la Organización de Estados Americanos	Resolución “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género” AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08) 03/06/2008	A través de esta resolución la Asamblea General de la OEA adoptó por primera vez en su historia, una resolución dedicada a los derechos humanos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversa.
Asamblea General de la Organización de Estados Americanos	Resolución “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género” AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09) 04/06/2009	Insta a los Estados a asegurar que se investiguen los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos perpetrados contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género, y que los responsables enfrenten las consecuencias ante la justicia.

**SISTEMA INTERAMERICANO  
(ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS)**

Asamblea General de la Organización de Estados Americanos	Resolución “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género” AG/RES. 2600 (XL-O/10) 08/06/2010	Alienta a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para asegurar que no se cometan actos de violencia u otras violaciones de derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género y asegurando el acceso a la justicia de las víctimas en condiciones de igualdad. Igualmente, alienta a los Estados Miembros a que consideren medios para combatir la discriminación contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género.
Asamblea General de la Organización de Estados Americanos	Resolución “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género” AG/RES. 2653 (XLI-O/11) 07/06/2011	Alienta a los Estados Miembros a que, dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de su ordenamiento interno, consideren la adopción de políticas públicas contra la discriminación contra personas a causa de orientación sexual e identidad de género.
Asamblea General de la Organización de Estados Americanos	Resolución “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género” AG/RES. 2721 (XLII-O/12) 04/06/2012	Condena la discriminación contra personas por motivos de orientación sexual e identidad de género, e insta a los Estados dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de sus sistemas a eliminar, allí donde existan, las barreras que enfrentan las personas LGBTI en el acceso a la participación política y otros ámbitos de la vida pública, así como evitar interferencias en su vida privada.
Asamblea General de la Organización de Estados Americanos	Resolución “Derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género” AG/RES. 2807 (XLIII-O/13) 06/06/2013	Por primera vez, hace referencia a la violencia basada en la expresión de género e insta a los Estados a que aseguren una protección adecuada a las personas intersex.
Asamblea General de la Organización de Estados Americanos	Resolución “Derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género” AG/RES. 2863 (XLIV-O/14) 05/06/2014	Insta a los Estados en el ámbito de sus capacidades institucionales a que produzcan datos sobre la violencia homofóbica y transfóbica.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Caso Marta Lucia Álvarez Giraldo V. Colombia Caso 11.656 04/05/1999	Encuentra internacionalmente responsable al Estado Colombiano por negar la visita íntima de una reclusa con base en su orientación sexual, lo cual resultó en una vulneración del derecho a la vida privada de la peticionaria. Se estableció que una diferenciación en el acceso a la visita íntima, con base en la orientación sexual, resultó discriminatorio.

SISTEMA INTERAMERICANO (ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS)		
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Informe sobre Violencia contra personas LGBTI OEA/Ser.L/V/II. Rev.2.Doc. 36 12/11/2015	El primer informe de este órgano donde se enfoca de manera exclusivo en los actos de violencia contra personas con OSIGD en el continente Americano. Es un documento autoritativo de gran importancia. Contiene recomendaciones para los Estados parte, incluyendo a Colombia.
Corte Interamericana de Derechos Humanos	Caso de Atala Riffo y Niñas vs. Chile 24/02/2012	En este caso, el Estado de Chile le quita la custodia de sus hijas a la afectada, basándose en estereotipos negativos sobre su orientación sexual. En este fallo, la Corte estableció por primera vez, que la orientación sexual y la identidad de género son categorías protegidas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la cual hace parte Colombia.
Corte Interamericana de Derechos Humanos	Caso Angel Alberto Duque vs. Colombia 26/02/2016	Se declara la responsabilidad internacional de Colombia, por la violación al derecho a la igualdad y no discriminación del afectado, ya que, por un periodo prolongado, se le negó la pensión de sobreviviente con fundamento en su orientación sexual.
Corte Interamericana de Derechos Humanos	Opinión Consultiva OC-24/17  Identidad de Género, e Igualdad y No Discriminación a Parejas del Mismo Sexo.  24/11/2017	Consulta elevada por Costa Rica ante la Corte, en relación con la protección derivada de la Convención Americana para las personas que desean cambiar su nombre de acuerdo a su identidad de género y para el reconocimiento de los derechos patrimoniales derivados de un vínculo entre personas del mismo sexo.  Entre otras, la Corte estableció que se puede concluir que el derecho de cada persona a definir de manera autónoma su identidad sexual y de género y a que los datos que figuran en los registros, así como en los documentos de identidad sean acordes o correspondan a la definición que tienen de sí mismos, se encuentra protegido por la Convención Americana a través de las disposiciones que garantizan el libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la privacidad.

## 5. ¿A qué tengo derecho en Colombia?

Desde 1981, con la despenalización de las ‘conductas homosexuales’ en Colombia, distintas normas, han reconocido progresivamente los derechos de las personas con orientación sexual e identidad de género diversas. En particular con la expedición de la Constitución de 1991 y con la creación de la Corte Constitucional, se comenzó a reconocer a la orientación sexual y a la identidad de género como categorías prohibidas de discriminación y la necesidad de tomar acciones afirmativas en favor de esta población. A continuación se reseñan las normas más relevantes en relación con la protección de nuestros derechos y las sentencias de la Corte Constitucional que han marcado un hito en esta materia.

NORMAS RELEVANTES	
Constitución Política de 1991	Reconoce que, con fundamento en la dignidad humana, todas las personas son iguales ante la ley, sin que haya lugar a tratamientos discriminatorios. Esto incluye a las personas con OSIGD. Artículos relevantes: El 13 sobre la igualdad y el 16 sobre el libre desarrollo de la personalidad.
Ley 1482 de 2011. “Ley Antidiscriminación”	Introduce los tipos penales de actos discriminatorios y hostigamiento por razón de orientación sexual, entre otras categorías (Arts. 134A y 134B del Código Penal).
Ley 1448 de 2011. “Ley de Víctimas”	Reconoce expresamente la orientación sexual como un criterio prohibido de discriminación (Art. 6) y establece un enfoque diferencial de orientación sexual en las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral (Art. 13).
Decreto 1227 de 2015.	Establece el trámite para cambiar el componente sexo en el Registro del Estado Civil. Elimina la exigencia impuesta a las personas trans de acudir a la vía judicial para lograr la corrección del sexo inscrito en el registro civil.
Ley 1801 de 2016. “Código Nacional de Policía y Convivencia”	Establece multas para quienes dificulten, obstruyan o limiten información e insumos relacionados con los derechos de las personas LGBTI, para quienes irrespeten las manifestaciones y reuniones de las personas en razón a su orientación sexual y para quienes limiten u obstruyan las manifestaciones de afecto público en razón a la orientación sexual o el género. (Art. 40)
Decreto 410 de 2018	Adopta medidas tendientes a prevenir la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género diversa, para promover espacios libres de discriminación, mediante la prevención de prácticas discriminatorias en el acceso y permanencia en establecimientos de comercio o de otra naturaleza abiertos al público contra los sectores sociales LGBTI.
Decreto 762 de 2018	Adopta la política pública que tiene por objeto la promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de las personas con OSIGD.

## HITOS JURISPRUDENCIALES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

### DERECHO A LA IDENTIDAD

- T-594/93 La primera sentencia sobre derechos OSIGD. Permite por primera vez, el cambio de nombre de una mujer trans en el registro civil.
- T-977/12 Permite el cambio de nombre por segunda vez, a una mujer trans, con el fin de fijar su identidad.
- T-086/14 Permite el cambio de nombre por segunda vez, cuando se desea revertir el proceso de transición.
- T-063/15 Autoriza el cambio del componente sexo en el registro civil por vía notarial, sin que sea necesario activar un proceso de jurisdicción voluntaria.

### PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

- T-499/03 Primer caso de visita conyugal en relación con una pareja conformada por dos mujeres. Establece que los centros carcelarios deben regular las visitas conyugales de parejas conformadas por personas del mismo sexo.
- T-1096/04 Ordena medidas de protección y traslado para hombre homosexual que era víctima de violencia sexual.
- T-624/05 Protege a una mujer lesbiana, que era obligada a usar falda para ingresar a un establecimiento carcelario a visitar a su compañera sentimental.
- T-274/08 Orientación sexual no es un criterio objetivo para prohibir la visita íntima.
- T-372/13 Autoriza la visita íntima a una pareja de mujeres recluidas, a quien se les había negado dicha visita porque una de ellas estaba casada con un hombre.
- T-283/16 Protege los derechos de un hombre indígena bisexual que era maltratado y discriminado por su orientación sexual en un establecimiento carcelario.

### SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

T-099/15

Se precisa que las mujeres trans no son destinatarias de la ley de servicio militar obligatorio y se exhorta al Congreso a que expida una ley de identidad de género.

### UNIÓN MARITAL DE HECHO, MATRIMONIO Y ADOPCIÓN

- C-814/01 Niega adopción igualitaria.
- C-075/07 Extiende las uniones maritales de hecho y el régimen patrimonial entre compañeros permanentes, a las parejas del mismo sexo.
- C-029/09 Incluye a las parejas del mismo sexo en varias disposiciones normativas.
- C-886/10 Sentencia donde la Corte se inhibe de decidir sobre el matrimonio igualitario.
- C-283/11 Se extiende la porción conyugal a las parejas del mismo sexo
- C-577/11 Exhorta al Congreso de la República, para que expida una ley que regule una institución contractual como alternativa a la unión de hecho para parejas del mismo sexo.
- T-276/12 La orientación sexual de quien solicita adopción individual, no puede ser un criterio para negarla.
- C-071/15 Aprobación de la adopción igualitaria cuando se trate del hijo/a biológico/a del compañero/a permanente.
- C-683/15 Se establece que las parejas del mismo sexo pueden aplicar al proceso de adopción.
- SU-214/16 Sentencia aprobatoria del matrimonio igualitario.

## SEGURIDAD SOCIAL

- T-099/00;  
T-1426/00;  
T-618/00      Primeros casos donde se niega reconocer como beneficiario del sistema de salud al compañero permanente del mismo sexo.
- T-856/07      Es discriminatorio no registrar al compañero permanente como beneficiario en el sistema de salud, con base en su orientación sexual.
- C-811/07      Declara que la cobertura familiar de Plan Obligatorio de Salud, cubre a las parejas del mismo sexo.
- C-336/08      Extiende beneficios del sistema de seguridad social a las parejas heterosexuales.
- T-911/09      Niega pensión de sobreviviente, cuando la muerte del compañero se produce antes de la expedición de la sentencia que extendió beneficios de seguridad social a parejas del mismo sexo.
- T-051/10      Cambia la jurisprudencia anterior, y reconoce pensión de sobreviviente cuando la muerte se produjo antes de la sentencia.

## ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

- C-481/98      Declara inexequible el 'homosexualismo' como causal de mala conducta en el ejercicio de la profesión docente.
- T-101/98      No se puede negar el cupo en un colegio, con base en la orientación sexual del estudiante.
- T-435/02      Se protegen los derechos fundamentales de una estudiante, frente a intromisiones indebidas de la institución educativa en su orientación sexual.
- T-565/13      Manuales de convivencia deben respetar la orientación sexual e identidad de género de los estudiantes.
- T-141/15      Protege a estudiante frente intromisiones indebidas de la institución educativa frente a su identidad y expresión de género. Se prohíbe a las instituciones de educación superior realizar actos discriminatorios por razones de raza, orientación sexual e identidad de género.
- T-478/15 -  
Caso Sergio  
Urrego      Se protegen los derechos fundamentales del fallecido, quien fue víctima de acoso escolar por parte de las directivas de su colegio por su orientación sexual diversa. Se ordena un acto público de desagravio y se dan órdenes a diferentes entidades en relación con la revisión de los manuales de convivencia escolar.
- T-363/16      Los manuales de convivencia no pueden contener reglas que limiten el libre desarrollo de la personalidad y la expresión de la identidad de género de las personas trans.

## Discriminación en Espacios Públicos

- T 268 de 2000 La orientación sexual de las personas que asisten y acuden a la movilización social, no puede ser considerada razón válida para establecer mecanismos de discriminación e impedirles su expresión pública.
- T-301 de 2004 Los funcionarios de Policía no puede limitar por prejuicios personales las expresiones de afecto de las personas
- T 909 de 2011 Se reitera el concepto de discriminación y la prohibición de esta en espacios públicos.
- T314 de 2011 La Corte reiteró que “en casos de discriminación la carga de la prueba se traslada a la persona que pretende tratar de forma diferenciada a otra y no en quien alega la vulneración del derecho a la igualdad” y se fijó la identidad de género como un criterio sospechoso que puede generar discriminación.
- T 141 de 2017 Estableció la prohibición constitucional de establecer “declaraciones de personas no gratas” por parte de juntas directivas u órganos de administración de las propiedades horizontales, por lo tanto, los conjuntos residenciales no pueden establecer reglas que discriminen a los copropietarios

## Derecho al Trabajo

- T-344 de 2016 La estabilidad laboral reforzada se predica de todo tipo de contrato, por tanto, no es razón suficiente para terminar la relación laboral cuando el trabajador se encuentra en situación de debilidad manifiesta, razón por la cual, el empleador previo a la terminación del contrato, deberá solicitar la autorización al Ministerio de Trabajo
- T-392 de 2017 Caso de mujer transgénero con enfermedad catastrófica y refugiada; La Corte determinó que ella es una persona que goza de especial protección constitucional y de estabilidad laboral reforzada

## Derecho a la Salud

Tener en cuenta que la cirugía de reafirmación de sexo y los tratamientos hormonales NO son procedimientos estéticos ya que no tienen como objetivo mejorar la apariencia de quien lo solicita, sino el mejorar la condición anatómica y biológica de la persona y es el medio para reafirmar el derecho a expresar la identidad sexual.

- |   |  |
|---|--|
| T- 918 de 2012                                      | El Derecho a la salud no se limita únicamente al hecho de sentirse y estar enfermo, sino que comprende todos los elementos -psíquicos, mentales y sociales- que influyen en la calidad de vida de la persona.  |
| T-552 de 2013 y<br>T-771 de 2013                    | Se establecen fundamentos para conceder la protección de los derechos de las personas transgénero que solicitan la realización del proceso de reafirmación sexual.   |
| T- 599 de 2015 y<br>T- 081 de 2016                  | Enfermedades de alto costo o catastróficas: Toda persona tiene derecho a recibir un tratamiento integral y oportuno que incluya la prestación de servicios de forma continua y que garantice su bienestar físico, psicológico, emocional y social, por parte de las Empresas Promotoras de Salud (EPS) del régimen contributivo y subsidiado |
| Resolución 6408<br>del 26 de di-<br>ciembre de 2016 | Incluye en el Plan de Beneficios de Salud aprobado por el Ministerio de Salud y protección Social, los procedimientos de penectomía total, orquidectomía bilateral, simple para realizar una vaginoplastia, tratamientos hormonales, acompañamiento y terapias psicológicas  |

## 6. ¿Cómo exigir mis derechos?

Una de las apuestas en materia de protección y ejercicio pleno de garantías fundamentales, parte del proceso de fortalecimiento de los procesos de apropiación de conocimientos jurídicos de las personas OSIGD sobre sus derechos y la forma o pasos a seguir para garantizar una atención diferencial acorde a sus necesidades.

Por lo anterior, desde la Defensoría del Pueblo a través de su Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género, se ha construido una serie de rutas, que facilitan la apropiación de herramientas y orientan a las personas OSIGD en los procesos de solicitud, requerimientos, denuncia y exigibilidad de derechos en los distintos escenarios donde se desarrolla o hace parte.

### RUTA MÉDICA PARA MUJERES TRANS



### RUTA MÉDICA PARA HOMBRES TRANS



La atención en salud realizada debe ser especializada y advertir al paciente sobre las contradicciones y consecuencias de los tratamientos y procedimientos a realizarse.

## Proceso de reafirmación de sexo

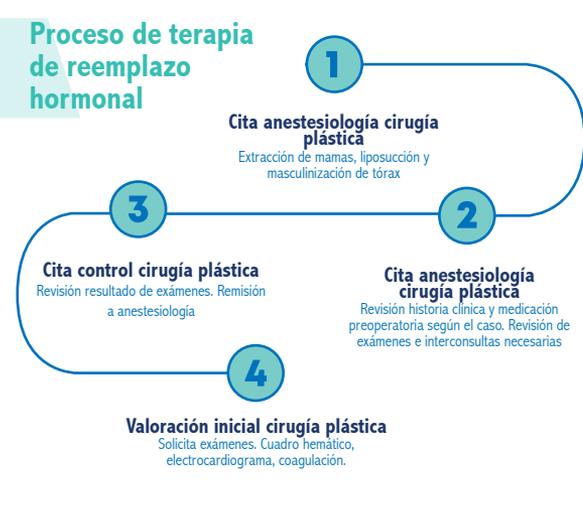


## Proceso de armonización corporal



Cada fase del proceso debe explicar los efectos, contradicciones y beneficios.

## Proceso de terapia de reemplazo hormonal



## Cirugía de reafirmación: histerectomía total o parcial



# TRÁMITE NOTARIAL PARA EL CAMBIO DEL COMPONENTE SEXO EN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

## REQUISITOS DE LA SOLICITUD

La solicitud deberá presentarse por escrito y contendrá:

La designación  
ante el notario  
que se diriga

Nombre y  
cédula de  
ciudadanía  
de la persona  
solicitante

## DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Para corregir el componente sexo,  
además de los requisitos de la  
solicitud se deberá presentar  
ante notario la siguiente  
documentación:

Registro Civil  
de nacimiento  
apto para cambios,  
expedición reciente.

Documento  
juramentado,  
el cual debe  
contener:

Carta de Solicitud de cambio  
de la casilla sexo contenida en  
la cédula de ciudadanía  
de Masculino (M) - Femenino (F)  
o Femenino (F) - Masculino (M)

Cédula en Original  
y copia simple  
de la misma.

- La designación del Notario a quien se dirige.
- Nombre y Cédula de ciudadanía del solicitante.

Declaración realizada bajo la gravedad de juramento.  
La persona deberá indicar su voluntad de realizar la  
corrección en la casilla del componente sexo en el  
Registro Civil de Nacimiento.

# PROCEDIMIENTO

1

**Presentar petición ante Notario.**

- Registro Civil de Nacimiento.
- Cédula de Ciudadanía
- Declaración Extrajuiicio.



2

**Radicación ante Notaria elegida por el solicitante del lugar donde reside.**

3

**Una vez radicada la petición con la documentación completa, el Notario deberá Expedir la Escritura pública dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.**

La corrección se hará por Escritura Pública, en la que se protocolizarán los documentos.

4

**Una vez autorizada la Escritura pública se procederá a la sustitución del folio correspondiente.**

En el nuevo folio se consignarán los datos corregidos

5

**La Registraduría Nacional del Estado Civil realizará la corrección Registro Civil de Nacimiento.**

La escritura pública se otorga en la misma notaría en donde reposa el Registro Civil de Nacimiento?

**SI**

Expedirá copia del Registro Civil sustituida a la persona que haya realizado la corrección del componente sexo, en el que estarán los datos inscritos que fueron objeto de modificación.

**NO**

El Notario procederá a emitir copia de la escritura pública, a costa del interesado, con destino al funcionario competente del registro civil, para que se haga la sustitución del folio dentro de los 3 días siguientes a la expedición de la escritura pública.

6

**Entrega de la copia del Registro Civil de Nacimiento corregido al solicitante.**

7

**Con la copia autenticada del Registro Civil de Nacimiento que contiene el cambio de componente de sexo, se consigna el valor del duplicado de la cédula de ciudadanía en el Banco Popular.**

8

**La entrega de la cédula puede tardar de 2 a 3 me  
Se puede consultar en:  
<http://www.registraduria.gov.co/consulta-cc>**

## RUTAS PARA EL ACCESO A JUSTICIA EN CASOS DE **DISCRIMINACIÓN**

### ¿QUÉ DEBO HACER EN CASO DE SER DISCRIMINADO?



**1**  
Cuando se presenten casos de discriminación en su contra, podrá presentar una denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, allí narrará, de forma clara y breve, los hechos de los cuales fue víctima y que cree constituyen actos de discriminación. La Fiscalía recibe las denuncias generalmente en las URI (Unidad de Reacción Inmediata), SAU (Salas de Atención al Usuario y Casas de Justicia).

**2**  
En caso de no poder acudir directamente a la fiscalía General de la Nación, puede dirigirse al cuadrante de la Policía Nacional de su barrio, quienes redireccionarán su denuncia a las autoridades competentes. De igual manera, en caso de que los actos de discriminación sean cometidos por servidores públicos, podrá acercarse al Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería) para poner en conocimiento la situación.

**3**  
Luego de presentada la denuncia penal, el juez que tenga conocimiento del caso, en caso de considerarlo responsable

### ¿A DÓNDE ACUDIR?



### TENGA EN CUENTA...

La discriminación es aquella conducta, actitud o trato que pretende, ya sea de manera voluntaria o inconstante, anular, dominar, o ignorar a una persona o grupo de personas, con frecuencia recurriendo a preconcepciones o prejuicios sociales, así como personales, y que trae como resultado la violación de sus derechos fundamentales, tales como la igualdad.

En casos donde una persona de manera arbitraria impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de otras, por razón de su raza, nacionalidad, sexo, orientación sexual, discapacidad u otras conductas discriminatorias. Usted debe presentar denuncia penal, ya que estas actuaciones se consideran delito.

### NORMATIVIDAD APLICABLE

- Ley 599 de 2000, Código Penal, Capítulo IX "De los actos de discriminación" artículos 134A-134D
- Ley 1482 de 2011, modifica el Código Penal, Capítulo IX, "De los actos de discriminación".
- Ley 1752 de 2015, modifica la ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad.
- Ley 1257 de 2008, dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal. La ley 294 de 1996.

**Si requiere mayor información o asesoría sobre el delito de discriminación o el procedimiento para presentar denuncia, usted podrá acercarse a la Personería, Defensoría del Pueblo o consultorios jurídicos de su municipio.**

DERECHO DE PERSONAS OSIGD  
**PRIVADAS DE LA LIBERTAD**

**RECONOCE EL ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO A TRAVÉS DE:**

**RESOLUCIÓN 6349 DE 2016**

POR LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTO GENERAL DE LOS  
ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL- ERON

- Denominar por el nombre identitario.
- Respetar y dar alcance a la solicitud de las personas trans, que prefieran o requieran ser requisados por funcionarios de acuerdo a su identidad de género.
- Garantizar la continuidad de los tratamientos hormonales y de reafirmación.
- Derecho de visita conyugal sin importar su orientación sexual o identidad de género.
- Permite el ingreso de accesorios, pelucas, maquillaje y demás que sea requerido para garantizar la construcción de la identidad de género de manera permanente y en razón a los hábitos de consumo de la población trans.

**En caso de incumplimiento de algunos de los reconocimientos de la resolución**

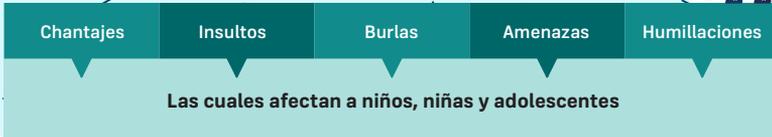
**Denunciar ante el comité de DDHH**

**Remitir el caso a la Mesa Nacional de Casos Urgentes LGBTI al correo: [denunciaslgbti@mininterior.gov.co](mailto:denunciaslgbti@mininterior.gov.co)**

## RUTA EN CASO DE ACOSO ESCOLAR EN RAZÓN A SU OSIGD

### 1 Identifique

Situaciones asociadas al acoso escolar o ciberbullying en razón a la orientación sexual e identidad y expresión de género.



### 2 Remita los casos

Comité de Convivencia Escolar.

### 3 Remita información de los casos

A las familias de las personas implicadas en los hechos de violencia escolar (Acoso y Ciberacoso).

### 4 Buscar soluciones alternativas



### 5 Generar atención integral al caso

Acompañamiento psicosocial, entre otros

En el evento de no ofrecerse solución con los pasos anteriores

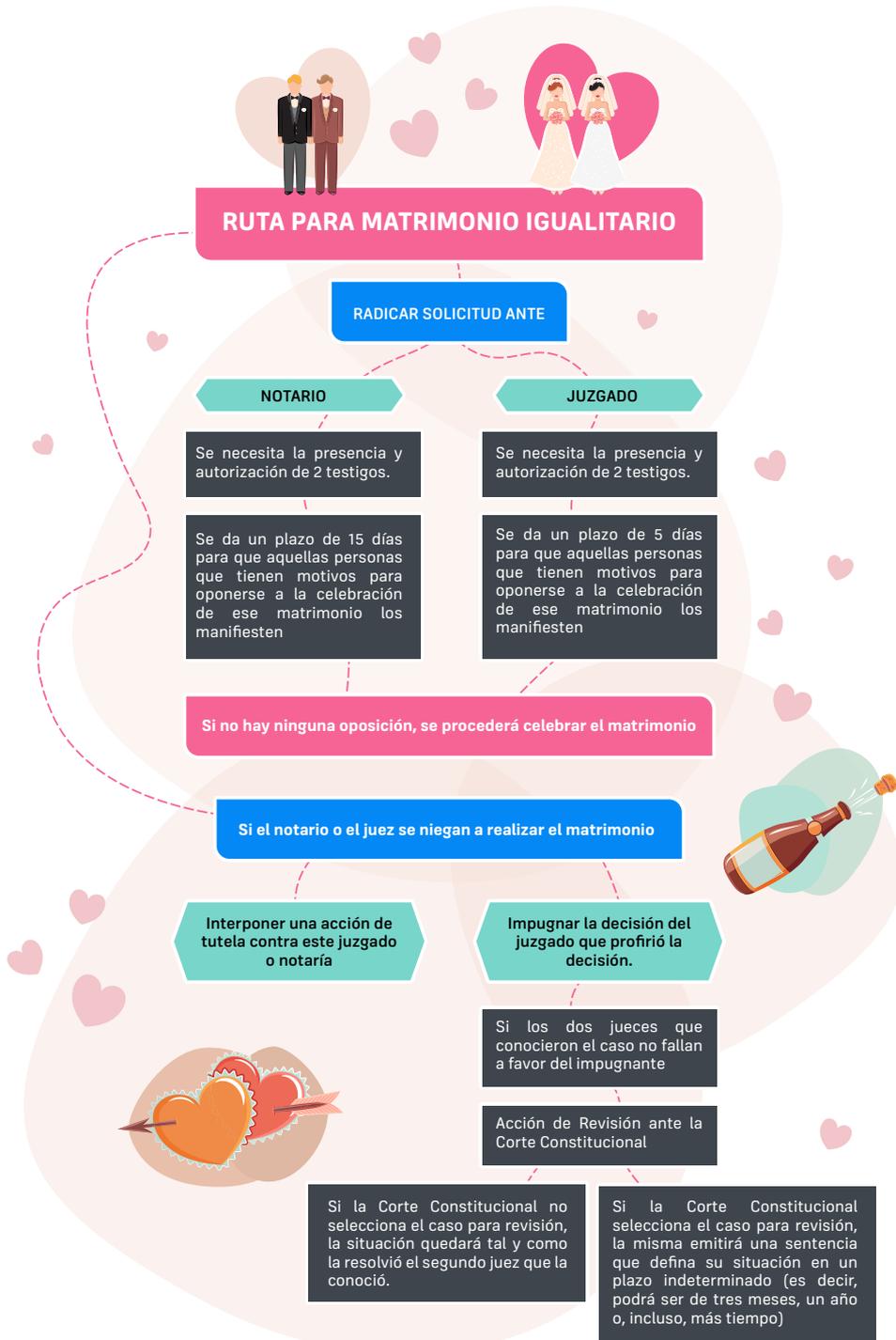
### 6 Remitir

Entidades Competentes

Comisaría de Familia  
ICBF  
Policía de Infancia y Adolescencia Personería  
Defensoría del Pueblo.

## RUTA EN CASO DE ACOSO LABORAL EN RAZÓN A SU OSIGD





## PROCESO DE ADOPCIÓN PARA PAREJAS DEL MISMO SEXO EN COLOMBIA

**Sentencia C-683 de 2015.** Antes era un requisito ser pareja heterosexual para participar en el proceso de adopción, con esta sentencia se elimina dicho impedimento y por lo tanto se permite la participación de parejas del mismo sexo.



### TIPOS DE ADOPCIÓN

**1 Individual:** Opción que se le da a una persona de adoptar - Sentencia T 276-2012 La Corte determinó que la orientación sexual no puede ser un criterio para negar o revocar una adopción

**2 Consentida:** Permiso que se le otorga al conyugue o compañero permanente del padre o madre biológica de un niño o niña



- ★ Demostrar convivencia ininterrumpida de por lo menos dos años.
- ★ SU-617 de 2014- Corte estableció que la orientación sexual o el sexo de la pareja no pueden ser un impedimento en el proceso administrativo de la adopción consentida.

**3 Conjunta:** Facultad que se le otorga a las personas solteras, los conyugues conjuntamente, los compañeros permanentes que demuestren una convivencia ininterrumpida de por lo menos dos años.

### PROCESO

Adoptantes se acercan al ICBF con la intención

Actualmente la adopción de menores en Colombia está regulada en el artículo 61 de la Ley 1098 de 2006, en la cual toda pareja que desee adoptar un menor deberá cumplir y seguir el proceso con el ICBF, donde se deberá:



- Hacer la solicitud de adopción al ICBF.
- Vincularse a los talleres y entrevistas de la entidad.
- Someterse a la aplicación de la prueba "Cuida".
- Ser considerado ídneo por parte del Comité de Adopción.



**El proceso de adopción en Colombia** es riguroso. Son aproximadamente dos años en los cuales los aspirantes deben someterse a entrevistas, pruebas psicológicas internacionales y diferentes capacitaciones. Todo esto con el fin de asegurar siempre el bienestar del menor.

## RUTA PARA ACCEDER A LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE PAREJAS DEL MISMO SEXO.

### PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE (PAREJAS DEL MISMO SEXO)



Renta que recibe el o la cónyuge, compañero o compañera permanente y familiares del pensionado o afiliado que fallece.

- Si es pensionado, no debe haber hecho nada en particular.
- Si la persona aún no se había pensionado y murió, será necesario cumplir una de la siguiente condición:

Que el causante haya cotizado por lo menos 50 semanas en los tres años anteriores a la fecha del fallecimiento

### PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A ESTA PENSIÓN



Se debe presentar

Formulario correspondiente

COLPENSIONES o el Fondo Privado donde se haya estado cotizando por parte del causante

- Copia autenticada de la cedula del solicitante (es decir, del que la pide).
- Registro civil de defunción del afiliado (es decir, del que murió).
- Registro civil de nacimiento del afiliado (es decir, del que murió).
- Y adicionalmente, si eran cónyuges (es decir, habían celebrado matrimonio, y se había registrado), se debe aportar el Registro Civil de Matrimonio.
- Si se trataba de compañeros permanentes, es necesario acreditar tal condición, como ya se dijo, con Sentencia, Acta de Conciliación o Escritura Pública, o en su defecto, COLPENSIONES, en ocasiones ha recibido declaraciones extra-judicial por el solicitante y un tercero, donde se constate la convivencia y su término, con especificación de fechas.



En caso de ser negada

Interponer

Recurso de reposición

Recurso de apelación



## RUTA EN CASO DE NEGACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ (CASOS DE PERSONAS QUE VIVEN CON PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O RUINOSAS).

### RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE INVALIDEZ

Haber cotizado 50 semanas dentro de los 3 años antes de estructurarse la enfermedad



Solicitud de pensión de invalidez

Será remitido al especialista de su EPS quien certificará la imposibilidad de recuperación

Colpensiones o Fondo Privado

La EPS envía concepto a la Junta Regional de Calificación de Invalidez

Si no está de acuerdo con la calificación

Reunir y llevar los documentos a Colpensiones o al Fondo Privado

Controvertir la decisión ante la Junta Nacional de Calificación

En caso de ser negado el reconocimiento de pensión

Demanda en el Juzgado Laboral competente

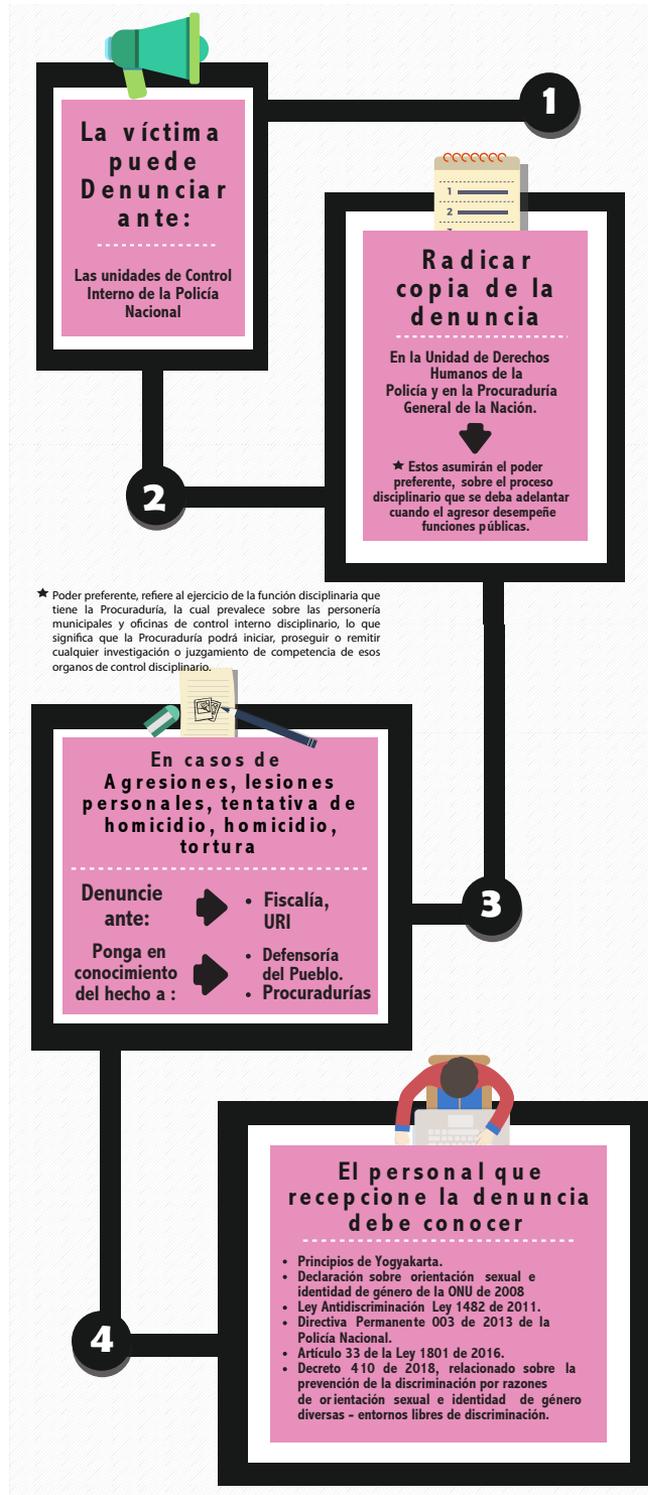
Acción de Tutela

Si el Juez lo niega procede el recurso de apelación en subsidio de apelación



## RUTA PARA DENUNCIAR CASOS DE ABUSO POLICIAL

AGRESIONES FÍSICAS, VERBALES, RETENCIONES ARBITRARIAS.



★ Poder preferente, refiere al ejercicio de la función disciplinaria que tiene la Procuraduría, la cual prevalece sobre las personerías municipales y oficinas de control interno disciplinario, lo que significa que la Procuraduría podrá iniciar, proseguir o remitir cualquier investigación o juzgamiento de competencia de esos órganos de control disciplinario.

## 7. ¿En dónde puedo encontrar la Defensoría del Pueblo en mi región?

En caso de considerar vulnerados derechos fundamentales, es posible presentar una solicitud escrita o verbal, a través de cualquier medio (correo electrónico, redes sociales, página web), en alguna de las 38 Defensorías del Pueblo Regionales, ubicadas en las capitales de los 32 departamentos.

DEFENSORÍAS REGIONALES	
REGIONAL ANTIOQUIA Celular 310 853 94 29, Carrera 49 No.49-24 Edificio Bancomercio Pisos 3/4/5 y 6 Medellín Antioquia	(094)511 4381 Ext. 3101/3102/3103/3104
REGIONAL ARAUCA, Teléfono (097)8856730 8851177, Calle 21 No. 15-37 Barrio Cristo Rey Arauca - Arauca	(097)8856730 Ext. 3120
REGIONAL ATLANTICO Celular 310 853 93 38 , Calle 68B No.50-119 Barranquilla- Atlántico	(095) 356 0320-360 6357-360 0005 Ext 3125
REGIONAL BOGOTÁ Carrera 9 16-21 Celular 313 888 58 94	314 4000 Ext. 2337/2538/2444/2401/2549
REGIONAL BOLIVAR Celular 310 853 93 92, Calle Santa Clara No.24-28 Barrio de Manga Cartagena/ Bolívar	(095) 660 4003 Ext. 3128
REGIONAL CALDAS Celular 310 853 94 27, Carrera 21 No.20-58 P.6 Edificio BBVA Manizales	(096) 884 8983 Ext: 170/3171/3172/3173
REGIONAL CAQUETÁ. Celular 310 853 94 79, Carrera 15 No.14-27 Florencia Caquetá.	(098) 435 7793-435 1045
REGIONAL CAUCA Celular 310 853 94 04, Carrera 4 No.0-55 Popayán-Cauca	(092) 824 4929-820 8972 Ext. 3185/3186/3187/3188
REGIONAL CÓRDOBA Celular 310 853 93 47, Calle 22 No.8B-20 Montería- Córdoba	(094) 782 2357-781 4696 Ext. 3200/3201
REGIONAL CUNDINAMARCA Celular 314 336 10 56, Calle 55 N° 10-42 Piso 3 Bogotá D.C	314 4000 Ext. 336/2537/2479/2559/2561
REGIONAL CHOCÓ Celular 310 853 94 03, Calle 30 Avenida Aeropuerto 10-235	(094) 671 0339 Ext. 3195
REGIONAL LA GUAJIRA Celular 310 853 93 65, Carrera 15 Av. los Estudiantes No.14-20 Riohacha	(095)728 0535 Ext. 3215
REGIONAL MAGDALENA Celular 311 462 71 10, Calle 14 No.15-107 Santa Marta-Magdalena	(095) 421 6947 Ext. 141/3142/3140/3143
REGIONAL META Celular 310 853 93 37, Carrera 40 A No.33-17 Barrio Barzal Alto Villavicencio-Meta	(098) 661 0666 Ext. 150/3151/3152
REGIONAL NORTE DE SANTANDER Celular 310 853 92 38, Calle 16 No.3-03/07 Barrio la Playa Cúcuta	(097) 583 3055-583 3344 Ext. 3225/ 3226/3227/3228
REGIONAL PACIFICO Calle Nueva Creación, Buenaventura, Valle.	322 3866316
REGIONAL QUINDÍO Celular 310 853 94 37, Carrera 13 No.16 Norte-46 Armenia-Quindío.	(096)749 9961 Ext. 3240/3241/3242/3243
REGIONAL SANTANDER Celular 310 853 92 37, Carrera 22 No.28-07 Bucaramanga- S/der.	(097) 645 4444 Ext. 3255

DEFENSORÍAS REGIONALES	
REGIONAL URABÁ Celular 310 853 94 75, Calle 95 No.95 A06 Barrio Nuevo Apartadó- Antioquia	(094) 8285719 Ext. 3205
REGIONAL TOLIMA Celular 310 853 92 99, Calle 20 No.7-48 Ibagué-Tolima.	(098) 2615028 Ext.3285/ 3286-3287
REGIONAL TUMACO Calle 1 No.7-51 Tumaco, Nariño.	322 3866321
REGIONAL VALLE DEL CAUCA Celular 310 853 94 54, Carrera 3 No.9-47/63 Barrio Centro Cali - Valle.	(092) 8890014-8891455 Ext. 3297/3298 -3295/3296
REGIONAL AMAZONAS Celular 310 853 92 59, Calle 10 No. 5-56 Barrio once de noviembre Leticia Amazonas	(098) 5928142 Ext. 3100
REGIONAL BOYACÁ Celular 310 853 92 31, Calle 21 No.10-70 Tunja, Boyacá	(098) 7443333 Ext. 3160 /3161
REGIONAL CASANARE Celular 310 853 93 45, Calle 13 No.25-32 Yopal-Casanare.	(098)4351045 Ext. 3180
REGIONAL CESAR Celular 310 853 93 64, Calle 13b bis No.15-76 Barrio Alfonso López Valledupar-Cesar	(095)5802357 Ext. 3190
REGIONAL GUAINIA Celular 310 853 93 44, Calle 20 No.9-82 Puerto Inírida - Guaina	(098) 5656177 Ext. 3210
REGIONAL GUAVIARE Celular 310 853 93 40, Calle 7 No.24-127 Barrio 20 de Julio San José del Guaviare	(098) 5841155 Ext. 3216
REGIONAL HUILA Celular 310 853 92 32, Calle 13 No.5-112/120 Neiva-Huila	(098) 8710402 Ext. 130/3131/3132
REGIONAL MAGDALENA MEDIO Celular 310 853 92 33, Calle 55 No.18A-23 Barrancabermeja-S/der.	(097) 6212666 Ext. 3229
REGIONAL NARIÑO Celular 310 853 94 36, Calle 21 No.29-54 Barrio La Cuadras	(092) 731 5257 Ext. 220/3221/3222
REGIONAL OCAÑA Celular 320 838 85 03, Carrera 14 No.11-56 Local 101 Barrio La Luz Ocaña/ Norte de Santander	(097) 569 3464 Ext. 3230/3231/ 3232/3233
REGIONAL PUTUMAYO Celular 310 853 92 98, Carrera 14 No.12-17 Mocoa, Putumayo	(098) 429 6410
REGIONAL RISARALDA Celular 310 853 94 38, Calle 25 No.7-48 P.11 y 12 Pereira-Risaralda	(096)324 0165-3240378 Ext. 3245/3246 -3247/3248
REGIONAL SAN ANDRÉS/PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Celular 310 853 94 85, Bill Taylor Hill/ Diagonal de la Sagrada Familia San Luis No.13-126 North End/ San Andrés	(098) 512 9992-5122822 Ext. 3250/3251
REGIONAL SUCRE Celular3108539391, Carrera 20 No.25-53 Sincelejo - Sucre	(095) 282 2743 Ext. 3280
REGIONAL VAUPÉS Celular 310 853 94 82, Carrera 12 No.15-25 Mito-Vaupés	(098) 564 2308 - 5642351 Ext. 3300
REGIONAL VICHADA Celular 310 203 46 75, Carrera 11 No.24-71 Puerto Carreño-Vichada	(098) 565 4477 Ext. 3310

Información Actualizada en [www.defensoria.gov.co/](http://www.defensoria.gov.co/).